

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Tomo III.

PACHUCA.—Sábado 15 de Febrero de 1871

Num. 12

CONDICIONES.

Este periódico se publica los miércoles y sábados á las doce del día.

El precio de suscripcion para el Estado, será el de cincuenta centavos cada mes, y fuera de él sesenta y dos y medio franco de porto.

La administracion del periódico está á cargo del C. Mercedino García, quien firmará los recibos de suscripcion, y despachará los negocios relativos al periódico.

Se reciben las suscripciones en esta capital, en el despacho de la imprenta, y en los distritos en las administraciones de Juntas.

Se inserta gratis las citaciones de las oficinas del Estado así como los artículos de interés general. Los de interés particular á prop. son convencionales.

EDITORIAL.

EL GOBIERNO DE HIDALGO Y SUS OPOSITORES.

Cuando algunos periódicos de la capital comenzaron á combatir de una manera ruda al gobierno del Estado, en uno de nuestros números anteriores desafiamos á nuestros colegas disgustados, para sostener una polémica formal, decente y caballerosa y dilucidar en el terreno de la discusion, si el ejecutivo del Estado habia obrado mal, ó el círculo de sus opositores, despedido por su impopularidad é impotencia, se vengaba haciendo caer sobre la presente administracion una copiosa lluvia de calumnias que, á la luz de la razon, se tendian que desvanecer instantáneamente. Nuestros colegas no nos han contestado categóricamente: el guante está en la arena, pero nuestros contrarios nos siguen asestando golpes de mala ley, que por fortuna, paramos con facilidad permaneciendo ileso y sin perder un pulmo de terreno, ni mellar nuestras armas que tiemplan la justicia y aguzan la razon.

Las inculpaciones mas graves y marcadas en contra del gobierno, se pueden condensar á los siguientes cargos:

1º Que el gobernador es déspota porque no quitó un jefe político, como lo deseaban algunos notables de algun pueblo.

2º Que es un tirano porque no han triunfado en los distritos los candidatos de la oposicion.

3º Que es impopular porque la Paz y el Monitor reciben cartas y comunicados donde se asegura que, no es soportable el gobierno de D. Antonio, por las muchas con-

tribuciones, por la inseguridad de los caminos y por el desfalco en que ha puesto las arcas del Estado. No han faltado algunas otras imposturas de las que no nos ocuparemos, porque no bajaremos jamás al terreno de la arma corta, en el cual se nos provoca. Pero para mejor inteligencia, espodremos algunos hechos, dando una mirada retrospectiva para mas claridad; y á su vez nos ocuparemos de estudiar estas inculpaciones, seguros de que ninguna quedará en pie despues del mas ligero examen.

Cuando el Sr. coronel Doria tomó las riendas del joven Estado, nadie se fijó en combatir su administracion, por el carácter meramente transitorio de su gobierno. Los diversos círculos aglomeraban armas y proyectiles, que procuraron no gastar en un ser pasajero, que pronto dejaria de existir, aun cuando se hiciera simpático y querido de los pueblos del Estado. La suprema ley de la necesidad lo armó, por decirlo así, de facultades extraordinarias, de las cuales hizo uso en favor de la tranquilidad y seguridad de los habitantes de Hidalgo.

Como hemos hecho observar alguna vez, los amigos del Sr. Tagle no contaban por cierto con las simpatías de aquella administracion, y se puede asegurar que en el seno de aquel gobierno, tal vez, sin que lo supiera el ameritado gobernador, habia personas que no solo no eran imparciales, sino que procuraban aprovechar los elementos del poder, en favor de algun otro candidato que no era por cierto el Sr. Tagle, entre otros, está el ciudadano que servia la gestatura política del distrito de Pachuca.

Sin embargo de esto, el pueblo lo eligió espontáneamente al Sr. Tagle, y desde al pisar la primera tierra de Hidalgo, sus habitantes le probaron su cariño con ovaciones que nadie hasta ahora, pueda contar de los que nos han gobernado.

Desde tiempo inmemorial, ha habido por desgracia en el Estado, una especie de casicuzgos ejercidos y fomentados por ciertos hombres notables, impuestos á que todos los gobernantes subordinaran sus medidas á la aprobacion de estos influentes magnates, so pena de tener que soportar la censura mas cruel y la guerra mas injusta despótica y peligrosa.

La tolerancia de las autoridades los ha hecho ricos y poderosos; siendo al presente una verdadera potencia con la cual no ha-

querido el Sr. Tagle marchar en absoluto acuerdo, ni menos transigir servilmente á sus pretensiones.

La ilustracion y el patriotismo ha hecho nacer otra entidad, compuesta de los ciudadanos pacíficos y trabajadores que, avergonzados de tolerar el patronato de los *hombres influyentes*, se han levantado en masa para prestar á la actual administracion su apoyo decidido. Con este círculo verdaderamente democrático, es con el que han simpatizado de corazon los hombres que hoy dirijen los destinos de Hidalgo.

Las dos entidades estan en continua coaliccion, el pueblo quiere ejercer de hecho su soberania, sin la subordinacion á que ha estado condenado. Los caciques, á pretexto de defender á este mismo pueblo, pretenden dirigir la opinion y dominarlo todo; ¿cuál será en este caso la conducta que deba observar un gobierno democrático y republicano?

Perofutemos los cargos de algunos periódicos de la capital:

Algunos notables se interesaron para la remocion de un jefe político, antes que tomara posesion de su encargo. Los pueblos, que no eran notables, solicitaron entonces que el gobierno no retirara su nombramiento. La administracion presente se echó la enemistad de los notables pero oyó al pueblo, y el pueblo, el verdadero pueblo de aquel distrito le ha probado su gratitud repetidas ocasiones.

Las fuerzas todas del Estado se reducen á un puñado de soldados, siempre en camino y persiguiendo á los malhechores. En Tula no habia un soldado al verificarse las elecciones, en Huichapan, en Ixmiquilpan, en Zimapan, en Huejutla, en Yahualica y en Apam tampoco habia un hombre armado en aquellos dias: las elecciones se verificaron pacíficamente y los candidatos del círculo descontento han sufrido en todos estos lugares una derrota; luego el gobierno de Tagle es mas popular que el que los opositores proponen á los pueblos.

Si la Paz y el Monitor reciben diariamente comunicados en los que se quejan los ciudadanos del Estado, del mal gobierno, ¿por qué no los publica con sus nombres? En que estas líneas escribe vé todos los dias periódicos llenos con millares de firmas, que protestan del gobierno arbitrario y despótico de D. Benito, ¿por qué no le aconsejan á este ciudadano, que se retire á la vida pri-

vada para dar gusto, no á un miserable parralista anónimo, sino á una parte respetable del país que desea un cambio cualquiera que este sea por tal de no hacer perpetua la presidencia?...:

Los eminentes escritores de la Paz declinan de una manera notable..... esto lo ven hasta los niños.

Si están inseguros los caminos y nadie se puede mover, lo cual es una mentira, en cambio los amigos de la oposicion local que figuraron en el congreso, les han dado á leer á sus comitentes este artículo de nuestra constitucion:

"Art. 11. Ninguna autoridad sea judicial, administrativa ó municipal puede imponer pena ni una correccional, si no es en virtud de pruebas tan claras como la luz del dia. Nadie podrá ser preso si no existen en su contra indicios vehementes. Los plagiarios, los asesinos y los ladrones, no dejan conocer en su cara los crímenes que cometen.

Vea, pues, el pueblo de Hidalgo y la nacion entera, por que los bandidos se han hecho para las autoridades de estos pueblos una especie de corporacion inviolable.

Fabregat y otros bandidos, despues de ser sentenciados á la última pena, los indultaron los mismos que hoy se quejan de la inequidad, y no es extraño, pues, que algunos periódicos de la capital reciban comunicados en los que se lamenten del pésimo gobierno del Sr. Tagle.

Cuando se dijo de una manera maliciosa, que en el asesinato perpetrado en el apreciable ciudadano Zenil, tenian participio personas de muy alta posicion, no faltó en México quien diera crédito á esta villana falsedad. El jefe político de Pachuca tomó entonces un positivo interés en la aclaracion y castigo de los asesinos, y autorizados por este ciudadano podemos asegurar que los principales delinquentes de este horrible crimen, son los bandidos que el dia 8 de Marzo nombraban gobernador á uno de los diputados enemigos del gobierno; son los plagiarios que por influencia de algunos opositores victoraban el nombre de Soto aquel dia terrible, son los mismos que devolvian las armas y caballos robados al C. Manera..... La verdad luce al fin y los criminales tienen que bajar la cabeza de vergüenza.....

Para denunciar y sostener ciertos hechos ante el supremo tribunal de la opinion pú-

blica, es preciso tomar aliento: en nuestro artículo siguiente seguiremos tratando esta cuestión.—A. M. H.

PARTE OFICIAL.

Tribunal superior de Justicia del Estado de Hidalgo.

El día de hoy se erigió en colegio electoral este superior Tribunal conforme a lo dispuesto en los artículos 70 y 71 de la ley de 30 de Noviembre último, y procedió a la elección de jueces constitucionales de 1.ª instancia del Estado, habiendo resultado electos los ciudadanos siguientes: para el distrito de Actopan, Lic. Manuel Artola; para el de Apam, Lic. Pedro Quintos; para el de Atotonilco, Lic. Eduardo Villado; para el de Huejutla, Lic. Felipe Méndez; para el de Huichapan, Lic. Gregorio Noriega; para el de Ixmiquilpan, Lic. J. sus Barrón; para el de Metzquitlan, Lic. Miguel Flores; para el 1.º de Pachuca, Lic. Domingo Romero; para el 2.º del propio distrito de Pachuca, Lic. Francisco de P. Arciniegas; para el de Tula, Lic. Jesús Zenil; para el de Tulancingo, Lic. José de la Paz Álvarez; para el de Yahualica, Lic. José María Calvo; para el de Zacatlán, Lic. Jorge Antonio Zamora, y para el de Zimapán, Lic. José Florencio Robles.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. por disposición del mismo tribunal, para que se sirva ponerlo en conocimiento del ciudadano gobernador.

Independencia y libertad, Pachuca, Febrero 14 de 1871.—Pedro Montes de Oca.—C. Secretario de gobernación del superior gobierno del Estado.—Presente.

Es copia, Pachuca, Febrero 16 de 1871.—Jesús E. Martínez, oficial primero.

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Sección 1.ª—Circular número 5.

Con esta fecha se dirige a la administración de rentas de Pachuca, la comunicación siguiente: "Impuesto al ciudadano gobernador de la comunicación de V. fecha 17 del último Enero, en que consulta si por razón de estar estinguídas las alcabalas en el Estado de Morelos, se deben admitir los efectos que se extraen de allí para el de Hidalgo, sin documentos, de ninguna clase, ha tenido a bien disponer se conteste a V. copio lo verificado, que a los introductores de los efectos de que se trata, se les exija la carta de envío con que deben salir del Estado de Morelos, según lo dispuesto en su ley de hacienda actual, y además el documento aduanal que deban pedir en el primer alcabalatorio que toquen al salir de aquel Estado para este, debe ser uno del de México, en donde rige el mismo sistema de alcabalas que aquí, siendo por lo mismo fácil la adquisición de esos documentos para todo el que los solicite, supuesto que las leyes que organizan ese sistema, previenen la expedición de ellos tan luego como se pidan."

Y para que la resolución que precede pueda ser conocida en ese distrito, a fin de que en ningún tiempo se alegue ignorancia de su contenido, el ciudadano gobernador ha dispuesto se inserte en la V. recomendándola, como lo verifíco, a mande dar la publicidad posible en todos los pueblos y lugares de la comprensión de su mando.

Independencia y libertad, Pachuca, Febrero 14 de 1871.—Francisco R. y Rojas.—C. Administrador de Rentas.—C. Gefe Político de . . .

República Mexicana.—Secretaría de Gobernación.—Estado de Hidalgo.

Circular.

Con fecha 7 del corriente se dio a este gobierno, por el Ministerio de Relaciones Exteriores, lo que sigue:

"Conforme a la Convención celebrada con los Estados Unidos de América en 4 de Julio de 1863, para arreglo de reclamaciones, la República Mexicana tiene que defenderse contra las presentadas por ciudadanos de dicha nación a la comisión mixta establecida en Washington. Por tal motivo, el Supremo Gobierno necesita con frecuencia, que algunas autoridades o personas particulares practiquen diligencias o le ministran documentos o informes que puedan servir para ese fin; y para que haya en ellos la uniformidad debida, y se obtengan todos los datos necesarios, el C. Presidente de la República ha dispuesto se circulen y publiquen las siguientes instrucciones:

I. Se debe indagar:

1.º Si realmente acaeció el hecho que motiva la reclamación: cuáles fueron las causas que dieron lugar a él; quiénes hayan sido sus autores; qué carácter oficial tenían; y si se llevó a efecto en los términos expresados por el reclamante, o de qué manera se verificó.

2.º Si la persona que se dice perjudicada se conformó con los procedimientos, o procuró hacer valer sus derechos ante algunas autoridades: si recibió indemnización, o cuál haya sido el resultado de los procedimientos.

3.º Si al tiempo de originarse la reclamación, las autoridades del lugar en que se verificaron los sucesos referidos por los reclamantes reconocían al gobierno legítimo, o a la revolución, al llamado imperio, o a alguna otra fracción rebelde contra el Supremo Gobierno.

4.º Si fuere fácil saberlo, cuál haya sido la procedencia del extranjero que se dice perjudicado: la fecha de su entrada en la República, de su establecimiento en el lugar, y el giro, profesión o industria que haya tenido y tenga.

5.º Si su residencia ha sido continua, o se ha ausentado algunas veces; y en este caso, si dejó en el país a su familia y establecida su casa, comercio o industria.

6.º Si ha adquirido propiedad mineral o alguna otra raíz, si la conserva, y cuál sea.

7.º Si ha tenido hijos dentro del territorio de la República.

8.º Si ha servido algún empleo o cargo público o municipal; si ha votado en elecciones populares: si directa o indirectamente se ha mezclado en nuestras contiendas políticas o en la guerra de intervención; y cuál haya sido su conducta sobre este particular.

9.º En caso de ser necesario, si habiendo resido en la República antes del mes de Marzo de 1861, ha sacado oportunamente cartas de seguridad, y si del dicho mes y año en adelante se ha mantenido: con qué nacionalidad ha obtenido esos documentos, en qué fechas, y si los ha presentado a las autoridades, oficinas o empleados, en los negocios en que haya intervenido hasta el mes de Diciembre de 1866. Para lo cual se pedirá certificar los o informes, a los escribanos, jueces, tribunales y toda clase de autoridades u oficinas a quienes por algún motivo se sepa que han debido presentarse.

10. Si persona que se dice perjudicada ha fallecido, en qué fecha y lugar; si dejó sucesores, quiénes sean, si se les ha dado posesión de la herencia, y ha concluido el juicio de testamentaria o si está pendiente.

11. Finalmente, se practicarán todas aquellas diligencias que fueren conducentes al perfecto esclarecimiento de la verdad de los hechos en que se fundan las reclamaciones, como cuando se procede de oficio a formar la instrucción sumaria de una causa.

II. En las informaciones judiciales se procurará recoger los testimonios de personas que tengan o hayan tenido alguna autoridad, que gocen de mejor fama, y cuyos dichos sean mas respetables por la edad, posición social y larga residencia de los declarantes.

III. Se oirá siempre la voz fiscal para que, al menos de los tres a los diez días por el juez, promueva lo mas conveniente para la defensa de la República; y no se dará por terminada la averiguación, sino hasta que se esclarezcan los hechos o ya no se puedan conseguir mas datos para ello.

IV. Toda autoridad a quien se piden informes, los pedirá también a las demás autoridades que tengan o puedan tener algunos antecedentes, dirigiéndose a ellas por medio de exhortos o en la forma que deban hacerlos; y toda persona que por su carácter privado no pueda pedir los informes o documentos que cobren en alguna oficina, dará aviso al jefe de ella de que se necesitan para tal negocio, a fin de que sin esperar a que se le pidan, los remita por el conducto respectivo a esta Secretaría."

Y lo transcribo a V. por acuerdo del ciudadano gobernador a fin de que por parte de esa oficina se dé exacto cumplimiento a lo dispuesto por el ciudadano Presidente de la República, en la presente comunicación.

Independencia y libertad, Pachuca, Febrero 13 de 1871.—López.—C. . . .

Circular número 1.

En el libro de alcabalas que se remitió a esa administración para la cuenta del presente año, no se abrió casilla para el ingreso de los impuestos municipales, porque esa recaudación se hace en las administraciones solo cuando les conviene a las autoridades municipales según el tenor expreso del decreto número 41 expedido el 5 de Abril de 1870. Por consiguiente, cuando a esa oficina le sea recomendado el libro de alguno o varios impuestos del municipio, podrá a éste un libro para anotar esos ingresos, cuidando de que el libro sea previamente autorizado por el jefe político.

En el lugar correspondiente del libro de "Ra-

mos eventuales" que se mandó a V. también para la cuenta de este año, procurará abrir casilla de ingreso dos casillas, una para figurar los ingresos de derechos de contraregistro y otro para los de 25 por ciento adicional, o comunmente llamado federal.

Independencia y libertad, Pachuca, Enero 18 de 1871.—Ramírez y Rojas.—C. Administrador de Rentas del Estado.

Circular número 2.

Hoy digo al administrador de rentas de este distrito lo que copio.

"Ha dado cuenta al ciudadano gobernador de la comunicación de V. fecha 19 del corriente,

en que consulta si debe seguir cobrando los derechos endraplos a los introductores que cometen el contrabando, por haber sido derogada la ley de 14 de Mayo último que imponía dicha pena, y en contestación he tenido a bien acordar diga a V., que según la parte 3.ª del artículo 1.º de la ley de impuestos dada el 30 de Noviembre próximo pasado que cita, subsiste la pena tal establecida por las leyes y disposiciones anteriores en materia de alcabalas, en los que debe apoyar esa administración sus procedimientos sobre el particular."

Y por acuerdo del ciudadano gobernador le transcribo a V. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Independencia y libertad, Pachuca, Enero 24 de 1871.—Ramírez y Rojas.—C. Administrador de rentas del Estado.

Circular número 3.

Ha llegado a conocimiento del gobierno del Estado, que algunos comerciantes del mismo entienden ser un hecho voluntario el de igualarse o no por las introducciones de efectos que causan alcabalas, y por tanto se alían a concertar las iguales correspondientes a esas introducciones en las oficinas de rentas. Para evitar toda duda en el particular se previene, por punto general, lo siguiente:

1.º Los comerciantes todos del Estado deben en principio de cada año, concertar las iguales correspondientes a las introducciones que hagan de efectos sujetos al pago de alcabalas con total arreglo a las disposiciones vigentes, y son los enumerados en la circular número 12 de la secretaría de hacienda, fecha 15 de Diciembre próximo pasado.

2.º Siempre que un comerciante rehúse ministrar los datos necesarios para fijar la cuota que deba pagar a cuenta la verdad al ministrarlos, pretendiendo de alguna manera eludir el cumplimiento de las disposiciones vigentes en esta materia, los administradores darán cuenta al gobierno para que se disponga lo conveniente en cada caso.

3.º Cuando se dé el hecho de que en un mismo lugar se fabrique un efecto que cause alcabala, y se expendan al menudeo ese mismo efecto, el concierto de iguala solamente comprenderá las ventas al menudeo, y no las extracciones que se hagan para expedir en otros puntos alcabaleros.

Independencia y libertad, Pachuca, Enero 25 de 1871.—Ramírez y Rojas.—C. Administrador de rentas de . . .

SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

Sección 3.ª—Circular.

Tiene el ejecutivo noticias fidedignas, de que en varios puntos de la República se ha procurado dar pábulo a la maledicencia contra las autoridades federales, por medio de capciosas exageradas que se atribuyen a algunos empleados infieles. El mal de estas difamaciones es grave, porque toman el aspecto de una importante revelación, aunque después se disipan del todo, y porque da una idea muy mezquina de la fidelidad de aquellos empleados que olvidan sus mas sencillos deberes, y seguros hasta ahora de cierta impunidad, conyugan con los enemigos del reposo público a presentar con falsedad los hechos mas sencillos y justificados como si el buen nombre del gobierno y la honra de la nación debieran ser meros respetables, por el hecho mismo de ser dependientes y partícipes de una administración.

Este mal, que todos los reglamentos han pro-

urado corregir, y que arroja sobre los emplea- dos desleales una mancha indeleble que los ha- ce aparecer despreciables, aun si los ojos de las personas á quienes procuran lisonjear con sus murmuraciones, falsos informes y diatribas, exi- ge ya una severa correccion; porque si bien es una de tantas consecuencias perniciosas que nos han acarreado las facciones que entro no- stros han llegado á figurar aun como gobier- nos, y que de nuevo quisieran arrebatarse el po- der público con protestas mas ó menos plausi- bles, produce el concepto mas desventajoso del estado de nuestra moralidad pública, pues en ninguna parte se toleran estos abusos; y si bien en todas las naciones existen vicios, mas ó me- nos inveterados, no respecta al público lo ban- tante, para permitirse hacer de esos faltas una ostentacion criminal.

Por fortuna, es de fácil correccion la deslealtad de los malos servidores del público, al menos en su parte mas aparente, porque confiados á ciertos individuos determinadas labores, puede muy bien conocerse cuando faltan á la reserva y discrecion, á que están estrictamente obliga- dos, por la misma revelacion que llega al públi- co, la cual no puede partir sino de aquellas per- sonas á quienes se ha confiado el despacho ó ejecución del asunto que se propala.

Con el fin de que no se confundan en lo an- terior los buenos servidores de la nacion con los malos empleados, y para que cese el escán- dalo que se ha indicado, dispone el presidente de la República que todo g. f. de oficina vigie sobre este particular con el mayor cuidado, y proponga inmediatamente la separacion de aquellos empleados que no guarden la reserva y discrecion á que están estrictamente obliga- dos, como bases indispensables para el buen servicio público, y en justa correspondencia de la confianza que en ellos se deposita.

Indigo á vd. para su mas exacto cumpli- miento.

I. dependencia y libertad. México, Enero 20 de 1871.—Romero.—C. gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

GEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA.

Acta levantada por los ciudadanos gefes políticos del canton de Chicoutepac del Estado de Vera- cruz y el de Huejutla del Estado de Hidalgo, pa- ra el arreglo de la cuestion de límites que exis- tia entre las municipalidades de Ixmiquilpan y Yahualica.

Gefatura politica del canton de Chicoutepac.

Gefatura politica del distrito de Huejutla.

En la ranchería de Coconyoco de la municipa- lidad de Yahualica del distrito de Huejutla, á los doce dias del mes de Diciembre de mil ochi- cientos setenta, reunidos los CC. Enrique Llo- seute y Jesus Andrade, el primero gefe politi- co del canton de Chicoutepac, del Estado de Veracruz; y el segundo, gefe politico del distrito de Huejutla del Estado de Hidalgo, ambos con el objeto de dar cumplimiento á las órdenes su- periores de sus respectivos gobiernos, que tra- tan de la cuestion que sobre terrenos, y en ma- teria de linderos habia pendiente entre las mu- nicipalidades de Ixmiquilpan y Yahualica, corres- pondientes al canton y distrito mencionados, se procedió al reconocimiento de los puntos li- visorios, y ratificados que fueron con presencia de los títulos de ambos pueblos se convino de- finitivamente, de comun acuerdo de ambos ciu- dadanos gefes políticos, en transar todas las di- ferencias de la manera siguiente:

1.º Quedan reconocidos como puntos divi- sorios de los terrenos de Ixmiquilpan y Yahuali- ca, los de Tecomaxochico y un ojo de agua

que está al pié de la Peña en la orilla de un ar- royo que baja de San Agustín Ahuacatlan.

2.º De Tecomaxochico á linea recta á una mojonera, cuyo paraje se llama Tzintzintla, y está en la orilla del camino real, á mano iz- quierda, yendo de este rancho al pueblo de San- ta Teresa, distando de un arroyo cerca de dos- cientas diez y seis varas.

3.º De la mojonera de Tzintzintla se tiró una linea recta partiendo una vega larga de la orilla ha quedado la mayor parte hacia el rumbo del rio, perteneciendo á los terrenos de Ixmiquilpan que compraron á D. Salvador Darqui, has- ta un paraje llamado Ojono el cual se encuen- tra en la misma vega. En este lugar de acuer- do los ciudadanos gefes políticos con los veci- nos de ambas municipalidades, dispusieron po- ner dos mojoneras, correspondiendo una á ca- da parte.

4.º De este punto se cambió rumbo y vien- to y se tiró una linea exacta hacia el Oriente, hasta el paraje nombrado Amacahuitl, ó sea un Xalamate, donde se terminó la cuestion.

5.º Todos los que vivan en los terrenos des- lindados, y que justifiquen ser dueños, por haber contribuido para la compra de dichos terrenos, podrán usufructuarlos de la manera que gusten.

6.º Los que vivan en los terrenos expresa- dos sin ser dueños, pagarán á la autoridad de Ixmiquilpan la renta en que se convengan; que- dando las autoridades de este rancho y la de Meneses, obligadas á no consentir que se lu- tro luzca individuo alguno sin la previa boleta de la autoridad de Ixmiquilpan.

7.º Los vecinos de Coconyoco y Meneses que sean dueños, quedan obligados á ayu- dar á los de Ixmiquilpan á la limpia de linderos, siempre que para ello sean requeridos.

8.º Los ciudadanos gefes políticos exhor- taron para evitar las cuestiones que por trasli- mitacion de jurisdiccion pudieran ocasionarse á los vecinos que concurrieron de ambas mu- nicipalidades; aprehendiéndolos de ser castiga- dos si llegan á cometer tales faltas.

9.º De este arreglo se dará cuenta á los go- biernos de ambos Estados por los ciudadanos gefes políticos respectivos, quienes firmaron la presente acta con sus secretarios y los demás ciudadanos de ambas partes que concuerdaron y supieron hacerlo. Enrique Llorente. Jesus Andrade. Vicente Tapia. Rafael Sagun. Ti- moteo Alonso. Pedro Gomez. Manuel Antonio Hernandez. Luis Andrade. Vicente del Angel. José María Nochebuena. José María Galvan. Jacinto Frias. Francisco P. de Labastida. Juan Gomez. Ramon Riveroll. José Gabriel Medina. Francisco Melo. Juan Meneses. Atilano Ordo- ñez. Miguel del Angel. Pantaleon L. y Solis. Rafael Arriola.—Leonardo de L. Zúñiga, Secre- tario de la gefatura politica de Chicoutepac.—Cristóbal Vinigra, Secretario de la gefatura de Huejutla.

Es copia de la original que certifico. Hueju- tla, Diciembre 19 de 1870.—Jesus Andrade.

Es copia que certifico. Pachuca, Diciembre 24 de 1870.—Jesus E. Martinez, oficial primero.

GACETILLA.

ELECCIONES.

Lista de los ciudadanos que han salido electos pa- ra diputados propietario y suplente al congreso del Estado, en la mesa que corresponde á la seccion 19 de la municipalidad de Zimapan.

PARA DIPUTADO PROPIETARIO.

CC. Ignacio Sanchez . . . 44

Manuel Gomez . . . 1

PARA DIPUTADOS SUPLENTE.

CC. Remigio Ibarra . . . 44

Néstor Martinez . . . 1

Zimapan, Enero 8 de 1871.—Ignacio Chavez, presidente.—José María Trejo, primer secreta- rio.

LISTA de los ciudadanos que han salido electos en la seccion 20 para diputados á la legisla- tura del Estado.

PARA DIPUTADOS PROPIETARIOS.

CC. Ignacio Sanchez . . . 89

Higinio Sanchez . . . 11

PARA DIPUTADOS SUPLENTE.

CC. Remigio Ibarra . . . 89

Manuel Gomez . . . 11

Zimapan, Enero 8 de 1871.—Pablo Trejo, presidente.—Juan Trejo, primer secretario.

LISTA de los votos emitidos en las secciones 21 y 22 para nombrar diputados propietario y su- plente á la legislatura del Estado.

PARA DIPUTADO PROPIETARIO.

C. Ignacio Sanchez . . . 40

PARA DIPUTADOS SUPLENTE.

CC. Remigio Ibarra . . . 45

Matias Zúñiga . . . 1

Zimapan, Enero 8 de 1871.—José Moran, pre- sidente.—José Ramirez, primer secretario.

LISTA de los votos habidos en la seccion núm. 23 de esta municipalidad, con motivo de la eleccion de diputados al congreso del Estado.

PARA PROPIETARIOS.

CC. Ignacio Sanchez . . . 50

Néstor Martinez . . . 3

Higinio Sanchez . . . 4

PARA SUPLENTE.

CC. Remigio Ibarra . . . 48

Manuel Gomez . . . 9

Zimapan, Enero 8 de 1871.—Sixto Labra, presidente.—Bartolo Vissel, primer secretario.

LISTA de los votos habidos en la seccion 24 de esta municipalidad para diputados á la legisla- tura del Estado.

PARA PROPIETARIO.

C. Ignacio Sanchez . . . 73

PARA SUPLENTE.

C. Remigio Ibarra . . . 73

Zimapan, Enero 8 de 1871.—José Contreras, presidente.—José María Alvarez, primer secre- tario.

LISTA del escrutinio de la seccion número 25 de esta municipalidad, para diputados al congreso del Estado.

PARA PROPIETARIO.

CC. Ignacio Sanchez . . . 43

PARA SUPLENTE.

CC. Remigio Ibarra . . . 43

Zimapan, Enero 8 de 1871.—Julio Lora, pre- sidente.—German Sanchez, primer secretario.

LISTA de los individuos que han sido electos en la seccion 1.º de la municipalidad de Tasqui- llo, para diputados al congreso del Estado.

PARA DIPUTADO PROPIETARIO.

CC. Ignacio Sanchez . . . 240

Heroniano Guerrero . . . 17

Néstor Martinez . . . 1

Juan Zúñiga . . . 2

PARA DIPUTADO SUPLENTE.

CC. Remigio Ibarra . . . 252

Atilano Ocampo . . . 2

Bernardino Torres . . . 2

Heroniano Guerrero . . . 8

Manuel Gomez . . . 1

Tasquillo, Enero 8 de 1871.—Pedro Trejo, presidente.—Pedro Guerrero, primer secreta- rio.

Escrutinio de los votos que han obtenido en la sec- cion 2.º los ciudadanos siguientes.

PARA DIPUTADO PROPIETARIO.

CC. Ignacio Sanchez . . . 52

Heroniano Guerrero . . . 34

Oneytano Guerrero . . . 3

Juan Zúñiga . . . 2

PARA DIPUTADO SUPLENTE.

CC. Remigio Ibarra . . . 58

Atilano Ocampo . . . 19

Bernardino Torres . . . 5

Heroniano Guerrero . . . 9

Tasquillo, Enero 8 de 1871.—Teodosio Zúñi- ga, presidente.—Pedro Ramirez, primer secre- tario.

LISTA de los ciudadanos que han obtenido votos para diputados á la legislatura del Estado.

PARA DIPUTADO PROPIETARIO.

CC. Ignacio Sanchez . . . 93

Juan Fuentes . . . 2

Heroniano Guerrero . . . 29

Néstor Martinez . . . 1

Juan Zúñiga . . . 3

PARA DIPUTADO SUPLENTE.

CC. Remigio Ibarra . . . 99

Juan Torres . . . 2

Pomposo Zúñiga . . . 2

Atilano Ocampo . . . 9

Toribio Terán . . . 1

Heroniano Guerrero . . . 1

Pantaleon Fuentes . . . 4

Oneytano Guerrero . . . 6

Rafael Torres . . . 4

Tasquillo, Enero 8 de 1871.—Juan Zúñiga, presidente.—Jesus Fuentes, primer secretario.

LISTA de los votos habidos en la seccion 4.º para diputados á la legislatura del Estado de Hidalgo.

PARA PROPIETARIOS.

CC. Ignacio Sanchez . . . 31

Juan Fuentes . . . 4

Heroniano Guerrero . . . 3

Juan Zúñiga . . . 4

Atilano Ocampo . . . 2

PARA SUPLENTE.

CC. Remigio Ibarra . . . 32

José Olivera . . . 1

Atilano Ocampo . . . 10

Bernardino Torres . . . 1

Tasquillo, Enero 8 de 1871.—Ventura Aco- sta, presidente.—Pablo Garcia, secretario pri- mero.

LISTA de los votos habidos en la seccion 5.º para diputados á la legislatura del Estado de Hidalgo.

PARA PROPIETARIO.

C. Ignacio Sanchez . . . 58

PARA SUPLENTE.

CC. Remigio Ibarra . . . 43

Heroniano Guerrero . . . 15

Tasquillo, Enero 8 de 1871.—Pantaleon Gon- zalez, presidente.—Gerardo Trejo, primer secre- tario.

1. The first step is to identify the problem or question that needs to be answered. This involves understanding the context and the specific requirements of the task.